

SECCIÓN 2

DATOS DE LA LICITACIÓN

A. Disposiciones Generales	
IAO (1.1)	<p>El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) celebraron un Convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública con el objeto de realizar estudios y proyectos, construcción, mantenimiento, operación y explotación de las obras públicas de infraestructura que se indican en su anexo, aprobado por la resolución No.1908 del Poder Ejecutivo de 20 de diciembre de 2001, publicada en el Diario Oficial de fecha 2 de enero de 2002.</p> <p>La Corporación Nacional para el Desarrollo constituyó la Corporación Vial del Uruguay S.A. (CVUSA) a la cual cedió el referido Convenio y contratación el 18 de febrero de 2003, cesión que fuera aprobada por resolución N° 438/2003 del Poder Ejecutivo de 9 de abril de 2003, publicada en el Diario Oficial el 22 de abril de 2003. CVU S.A. es la empresa contratante (en adelante Contratante), con domicilio constituido en Rincón 528, piso 5° C.P 11.000 Montevideo-Uruguay, teléfono (05982) 2.916.26.80</p> <p>El contrato denominado “Mantenimiento de Señalización Horizontal de Rutas Nacionales en Regionales I, II, VIII (Florida) y X” tiene por objeto la demarcación de zonas en el pavimento y colocación de tachas reflectivas en Rutas Nacionales de dichas Regionales.</p>
IAO (1.2)	El plazo de ejecución del contrato es de 18 meses .
IAO (1.3)	El precio máximo de adjudicación es de US\$ 1:155.000 más impuestos
IAO (5.1.b)	<p>Volumen total de trabajos similares al licitado entre los años 2017 y 2021 inclusive, por un monto mínimo de U\$S 800.000 (Impuestos incluidos). Se detallará: país, contratante, tipo de obra, fecha de recepción o prevista de terminación, monto del contrato o monto ejecutado, según el formulario incluido en la Sección IV.</p> <p>Todo ello se acreditará mediante los respectivos certificados emitidos por el contratante de la obra, incluyendo tipo de obra, fecha de recepción o fecha prevista de terminación, monto del contrato o monto ejecutado.</p> <p>A fin de cumplir este requisito, los contratos que se consideren deberán estar certificados en un 50% como mínimo.</p>
IAO (5.1.c)	<p>Deberá acreditar haber ejecutado como contratista principal entre los años 2017 y 2021 inclusive, al menos 1 contrato similar al del objeto del llamado en cuestión, describiendo: país, contratante, contacto, tipo de obra, magnitud representativa del tipo de obra, monto del contrato o monto ejecutado. En caso de haber formado parte de un consorcio, especificar porcentaje de participación y los trabajos en cuales intervino.</p> <p>Para acreditar estos requisitos deberá presentarse certificado del contratante de la obra, incluyendo tipo de obra, magnitud representativa del tipo de obra, monto del contrato o monto ejecutado, satisfacción con la calidad de la obra. Estos certificados deberán ser emitidos por la principal autoridad del contratante (director nacional, intendente, dueño, etc.) o por su inmediato jerarca (sub director, secretario, apoderado, etc.). También se admitirán otros documentos que firmados por los jerarcas aporten la información establecida, como por ejemplo una copia del contrato, o del último certificado de obra acompañado de la resolución de</p>

	<p>recepción de la obra A fin de cumplir este requisito, los contratos que se consideren deberán estar certificados en un 50% como mínimo.</p>
IAO (5.1.d)	<p>Por medio del certificado habilitante para contratar expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, de acuerdo al Decreto N°208/009. El mismo podrá ser presentado hasta 10 días siguientes a la apertura del llamado. Se deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas en el Ítem IID, Especialidad en Señalización Vial.</p>
IAO (5.1.e)	No se prevé presentación de PDT.
IAO (5.1.f)	No se admitirán sub contratos.
IAO (5.1.g)	<p>Representante Técnico: un ingeniero con título universitario expedido o revalidado por la autoridad universitaria competente, con no menos de 5 años de experiencia en trabajos similares al licitado. El mismo tendrá capacidad para actuar frente a la dirección de obra de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas.</p>
IAO (5.1.h)	<p>Estados contables Deberán acreditar los siguientes valores para el promedio aritmético de sus índices: a) liquidez (activos corrientes / pasivos corrientes) mayores o igual a 1.10 b) endeudamiento (pasivo total / patrimonio neto) entre 0 y 2 c) rentabilidad (resultado operativo bruto / ventas) mayor o igual a 0.10 Las empresas que sólo cumplan con 2 de los tres índices exigidos, podrán igualmente calificar cuando estos resulten: I) <ul style="list-style-type: none"> • liquidez: mayor o igual a 1 • endeudamiento: menor o igual a 3.5 • rentabilidad: mayor o igual a 0.05 y de resultar adjudicatario deberán duplicar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. II) <ul style="list-style-type: none"> • liquidez: tenga un promedio entre 0.85 y 1,00, pero a la fecha de apertura de las ofertas dicho índice no sea inferior a 1, lo que deberá acreditar mediante certificado emitido por Contador Público. • endeudamiento: menor o igual a 3.5 • rentabilidad: mayor o igual a 0.05 y de resultar adjudicatario deberá triplicar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, devolviéndose el 50% con la recepción provisoria total de los trabajos. Dichos índices deben ser cumplidos por el oferente ya sea como entidad única o para cada una de las partes de una asociación en participación, consorcio o asociación. Los mismos podrán formularse en moneda de origen ó en dólares de los Estados Unidos de Norte América y serán suscritos por representante legal de la empresa acreditado en la declaración jurada del anexo jurídico. Dichos estados estarán integrados, como mínimo, por estado de situación, estado de resultados, notas aclaratorias y anexos de bienes de uso y de</p>

	<p>evolución del patrimonio y estado de origen y aplicación de fondos, según el siguiente criterio:</p> <p>Para empresas constituidas en la República Oriental del Uruguay, deberán formularse de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 16.060 (Sociedades Comerciales) y el Decreto 408/016 y serán de aplicación los decretos 162/004 de 12/5/04, 222/04 de 30/6/04 y 90/05 de 25/2/05, los que corresponda según los ejercicios de los balances presentados.</p> <p>Para empresas constituidas en el extranjero, se formularán de acuerdo a las normas legales o profesionales, según corresponda, vigentes en el país donde se domicilia; no obstante, para la determinación de los índices económicos - financieros y de los ingresos operativos, se seguirán los criterios de exposición previstos en el anexo y modelos del Decreto 408/016.</p> <p>No será motivo de observación, en ninguno de estos casos, el no cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2 decreto 408/016. La vigencia de los estados contables no será mayor que el plazo del que disponen las empresas en sus respectivos domicilios para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que surjan del último cierre de ejercicio.</p> <p>Los estados contables vendrán acompañados de Informe de Revisión Limitada, expedido por Contador Público o título equivalente habilitado para emitir dicho informe. Este será realizado:</p> <p>Para empresas constituidas en la República Oriental del Uruguay, de acuerdo al Pronunciamiento N° 18 del Colegio de Contadores y Economistas del Uruguay.</p> <p>Para empresas constituidas en el extranjero, de acuerdo a las normas legales o profesionales, según corresponda, vigentes en el país donde se domicilia o bien de acuerdo a lo dispuesto por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en el Engagements to Review of financial statements ISA/RS 1 y 2.</p> <p>Dictámenes de Auditoría Externa, emitidos por profesionales que acrediten su solvencia y realizados de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) sustituirán el requisito del Informe de Revisión Limitada.</p>
IAO (5.1.i)	Capital de trabajo no menor al importe de \$10.000.000 más impuestos.
IAO (5.1.j)	<p>Litigios pendientes</p> <p>Los litigios pendientes no deberán representar en total más del 40% del patrimonio neto del oferente, por si o para cada una de las partes, que surja del último balance presentado y deberán ser tratados como resueltos en contra del oferente</p>
IAO (5.1.l)	Se presentará declaración jurada de las multas aplicadas en los contratos ejecutados durante los años 2017 y 2021. El acumulado de las multas de un contrato no podrá superar el 10% del monto certificado del mismo, o del porcentaje certificado en su caso. A fin de cumplir este requisito, los contratos que se consideren deberán estar ejecutados en un 50% como mínimo.
IAO (5.2.b)	Se discriminarán los porcentajes según el ítem a realizar por cada empresa.

C. Preparación de las Ofertas	
IAO (13.1.g)	No se prevé presentación de PFF.
IAO (14.5.h)	En la medida que la liquidación no altere el monto ofertado del proyecto presentado por el Licitante, el Contratante pagará las cantidades ejecutadas en exceso del metraje estimado.
IAO (17.1)	El monto de la garantía del mantenimiento de la oferta será de US\$ 11.550,00 (dólares estadounidenses once mil quinientos cincuenta).
IAO (31.1)	No se autorizará anticipo de fondos.
D. Evaluación de las Ofertas	
IAO (25.7)	Si el monto de comparación se encuentra por debajo del 25% del precio medio de las ofertas de comparación incluido el presupuesto de oficina con impuestos incluidos, la misma será rechazada.